



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950  
R.U.C. 20165923155

**\*AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD\***

### ACUERDO DE CONCEJO N°007- 2019-MDMCH

Miguel Checa, 29 de enero de 2019.

**VISTO:** en Sesión ordinaria de Concejo de fecha **29 de enero de 2019**, el Informe N°005-2019/MDMCH-A-EXT. De Asesoría y Consultoría Gubernamental, firmado por el Abog. Vladimir S. Crisanto Plasencia, al Sr. Olemar Mejías Jiménez, Alcalde Distrital de Miguel Checa, asunto: Informe sobre sueldo de Alcalde y Dietas de Regidores, fecha: 16 de enero de 2019., presentado por el Abog. Vladimir S. Crisanto Palacios, Asesoría & Consultoría Gubernamental, recepcionado en Secretaria General el día 17 de enero de 2019,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27860, de reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N°005-2019/MDMCH-A-EXT. De Asesoría y Consultoría Gubernamental, firmado por el Abog. Vladimir S. Crisanto Plasencia, al Sr. Olemar Mejías Jiménez, Alcalde Distrital de Miguel Checa, asunto: Informe sobre sueldo de Alcalde y Dietas de Regidores, fecha: 16 de enero de 2019., presentado por el Abog. Vladimir S. Crisanto Palacios, Asesoría & Consultoría Gubernamental, tiene como base legal los antecedentes:

Que, en el Marco Legal actual aplicable para la determinación de la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores está determinado por:

- 1.- Mediante Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se estableció el Régimen de Remuneraciones de los alcaldes y de dietas de los regidores municipales.
- 2.- El Decreto de Urgencia N°038-2006, modificó la Ley N° 28212.
- 3.- Mediante Decreto Supremo N°025-2007-PCM, se dictaron medidas de aplicación sobre los ingresos de los alcaldes, así como las dietas que corresponden percibir a los regidores municipales.
- 4.- En el Marco Constitucional, según la Constitución Política del Perú, se tiene en cuenta los Artículos: 39°, 51°, 106°, 118°, 125°, 194°.
- 5.- Según la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, se tiene en cuenta el Artículo II, del Título Preliminar, Artículo 9°, 12°, 21°.

....////





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950  
N.U.C. 20165923155

...//// Viene del Acuerdo de Concejo N°007-2019-MDMCH/A

Que, en el Informe de Asesoría Externa recomienda lo siguiente: Se tome en cuenta las prohibiciones que señala la Ley General de Presupuesto para el Año 2019, Ley N° 30879, referido a las medidas de austeridad debiéndose aprobar el monto de la remuneración del Sr. Alcalde en función al ingreso percibido desde el inicio del presente ejercicio presupuestal 2015, es decir, en la suma de S/ 2,340.00 Soles, por todo concepto, manteniéndose igualmente el monto de las dietas de los regidores, las cuales ascienden a la suma de S/ 702.00 Soles mensuales por la asistencia efectiva a 02 Sesiones Ordinarias de Concejo, es decir en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración del alcalde. Las opiniones de los Señores Integrantes del Pleno fueron:

-La Sra. Betty Cornejo Alvarado, Reg. Mun. Opinó que está de acuerdo con lo detallado en la recomendación plasmada en el Informe Técnico., para aprobar la Remuneración del Sr. Alcalde y dietas para los señores Regidores.

-El Sr. Wilson Chiroque Palomino, Reg. Mun. Opinó que está de acuerdo con la recomendación en el marco de la normatividad tal como se indica en el informe lo referente a las medidas de austeridad, por lo tanto está de acuerdo en aprobar la Remuneración del Sr. Alcalde y Dietas a los Señores Regidores.

-El Dr. Juan Carrasco Chorres, Reg. Municipal, opinó que en vista que el Sr. Alcalde está a tiempo completo en la Municipalidad, él está de acuerdo en aprobar la Remuneración de Alcalde y Dietas de los Señores Regidores, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las medidas de austeridad tal como se indica en el informe.

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** aprobar el Monto de la Remuneración de Alcalde en función al ingreso percibido desde el inicio del presente ejercicio presupuestal 2015, es decir, en la suma de S/.2,340.00 Soles por todo concepto, manteniéndose igualmente el monto de las dietas de los Señores Regidores, las cuales ascienden a la suma de S/.702.00 soles mensuales por asistencia efectiva a 02 Sesiones de Concejo, es decir, en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%)de la Remuneración del Señor. Alcalde, a partir de enero del ejercicio fiscal 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a las integrantes del pleno del con cejo, a las áreas administrativas de la municipalidad la presente disposición.

Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y archívese

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA  
**Olemar Mejias Jimenez**  
ALCALDE